CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 351-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 351-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de noviembre de 2022.- Las 09h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** escrito ingresado a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 01 de noviembre de 2022, a las 11h36, del doctor Marco Vicente Paula Ayala, procurador común de la Alianza 17-3 "SOMOS ESPERANZA", en dos (2) fojas y catorce (14) fojas en calidad de anexos; **b)** copia certificada de la acción de personal No 190-TH-TCE-2022, emitida por el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, referente a la subrogación de la Secretaría al abogado Gabriel Andrade Jaramillo, del 03 al 06 de noviembre de 2022.

ANTECEDENTES:

1.- El 24 de octubre de 2022, a las 22h28, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, de la dirección de correo electrónica: marcosalazar1107@gmail.com, con el asunto: *"RECURSO DE APELACIÓN ALIANZA 17 – 3 CANTÓN RIOBAMBA"*, al que se adjunta cinco (05) ficheros, cuatro (04) en formato pdf y una (01) imagen: **a)** Con el título "**Outlook-uzyrgxw2.png"**, que una vez descargado, corresponde a una (01) imagen en una (1) página; **b)** Con el título *"RECURSO – APELACIÓN FIRMADA.pdf"* de 3 MB de tamaño, mismo que descargado, corresponde a un (01) documento en doce (12) páginas; en el cual consta, en imagen la firma autógrafa del doctor Marco Vicente Paula Ayala; así como la firma digital del abogado Marco Rolando Salazar Ribadeneira, la misma que luego de su verificación en el sistema "FirmaEc 2.10.1" es válida; **c)** Con el título "**CEDULA MARCO PAULA AYALA.pdf"**, con tamaño 229KB, mismo que una vez descargado contiene un (01) documento en una (01) página; **d)** Con el título "**CREDENCIAL ABOGADO PATROCINADOR.pdf"**, con tamaño 118 KB, mismo que una vez descargado contiene un (1) documento en una (1) página: **e)** Con el título "**OFICIOS PRUEBA ADJUNTOS.pdf"**, con tamaño 4MB, mismo que una vez descargado contiene un (1) documento en quince (15) páginas. En el escrito adjunto, el doctor Marco Vicente Paula Ayala, procurador común de la Alianza Somos Esperanza, Lista 17 -3, e indica que: *"comparezco e interpongo el RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN"*, en contra de la resolución PLE-CNE-95-22-10-2022.[1]

2.- El 24 de octubre de 2022, a las 22h33, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral:

[1] Ver de fojas 1 a la 18 del expediente.

secretaria.general@tce.gob.ec, de la dirección de correo electrónica: marcosalazar1107@gmail.com, con el asunto: "**PARTE DOS APELACIÓN ALIANZA 17 – 3 CANTÓN RIOBAMBA"**, al que se adjuntan ocho (08) ficheros adjuntos, siete (07) en formato pdf y una (01) imagen: **a)** Con el título "**Outlook-uzyrgxw2.png"**, que una vez descargado, corresponde a una (01) imagen en una (01) página; **b)** Con el título "**RESOLUCIÓN PLE-CNE-95-22-10-2022 (1).pdf"**, con tamaño 336 KB, mismo que descargado contiene un (01) documento en ocho (08) páginas; suscrito digitalmente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, firma que luego de su verificación en el sistema "FirmaEc 2.10.1" es válida; **c)** Con el título "**RESOLUCION_ALIANZA 17-3.pdf"**, con tamaño 230 KB, mismo que descargado contiene un (01) documento en seis (06) páginas suscrito digitalmente por el ingeniero Jonathan Segura Márquez, director Provincial Electoral del Chimborazo, firma que luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 2.10.1", es válida; **d)** Con el título "**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCEJALES URB- CIRCUNCRIPCION 2.pdf"**, con 2 MB de tamaño, mismo que una vez descargado contiene un (01) documento en ocho (08) páginas; **e)** Con el título "**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCEJALES URB-CIRCUNCRIPCION 1.pdf,** con 2 MB de tamaño, mismo que descargado contiene un (01) documento en ocho (08) página; **f)** Con el título "**CEDULA PEDRO DAVILA CAICEDO – TESTIGO.pdf"**, con 206 KB de tamaño, mismo que descargado contiene un (01) documento en una (01) página; **g)** Con el título "**CEDULA DIEGO DAVALOS PAZMIÑO – TESTIGO.pdf"**, con 202 KB de tamaño, mismo que descargado contiene un (01) documento en una (01) página; **h)** Con el título "**CEDULA CARLOS SANTILLA OBREGON – TESTIGO.pdf,** con 218 KB de tamaño, mismo que descargado contiene un (01) documento en una (01) página.[2]

3.- Acta de sorteo No. 180-25-10-2022-SG de 25 de octubre de 2022, a las 16h45, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo a las 16h59, de la causa jurisdiccional signada con el número **351-2022-TCE**, conforme razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.[3]

4.- El 26 de octubre de 2022, a las 14h23, se recibió en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, el expediente de la causa No. 351-2022-TCE, en un (01) cuerpo compuesto de cuarenta y dos (42) fojas.

5.- Mediante auto de 31 de octubre de 2022, a las 15h51, se dispuso que en el plazo de un (1) día, el recurrente doctor Marco Vicente Paula Ayala, procurador común de la Alianza Somos Esperanza, Lista 17 -3, remita a este Tribunal el escrito original que contiene su firma y rúbrica.[4]

6.- El 01 de noviembre de 2022, a las 11h36, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito del doctor Marco Vicente Paula Ayala, procurador común de la Alianza 17-3 "SOMOS ESPERANZA", en

[2] Ver de fojas 19 a la 38 del expediente.
[3] Ver de fojas 39 a 42 del expediente.
4 Ver foja 45 y 46 del expediente

dos (2) fojas y catorce (14) fojas en calidad de anexos, mediante el cual da cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de 31 de octubre de 2022, a las 15h51.[5]

7.- Mediante acción de personal No 190-TH-TCE-2022, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resuelve la subrogación de la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo, del 03 al 06 de noviembre de 2022.

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el doctor Marco Vicente Paula Ayala, procurador común de la Alianza 17-3 "SOMOS ESPERANZA", deberá aclarar y completar su escrito determinando de manera precisa el tipo de recurso, denuncia o acción que presenta ante este Tribunal; así como cumplir de manera íntegra el numeral 4 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

> **4.** Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

Así también deberá:

- De tratarse de un recurso subjetivo contencioso electoral, especificar el numeral por el cual presenta dicho recurso, conforme al artículo 269 del Código de la Democracia.

SEGUNDO.- La presidenta del Consejo Nacional Electoral ingeniera Diana Atamaint Warnputsar, ordene a quien corresponda para que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal el expediente íntegro en original o copias certificadas que guarden relación con la resolución Nro. PLE-CNE-95-22-10-2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, los documentos que remita a este organismo deberán estar detallados, esto es, indicando cuales son originales, compulsas, copias certificadas o copias simples.

TERCERO.- Se le previene que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el plazo establecido en este auto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es el archivo de la causa.

CUARTO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

---

5 Ver de foja 52 a 65 del expediente.

SEXTO.- Secretaría General de este Tribunal previo el trámite correspondiente asigne casilla contencioso electoral al recurrente doctor Marco Vicente Paula Ayala, procurador común de la Alianza Somos Esperanza, lista 17 – 3.

SÉPTIMO.- Téngase en cuenta la designación como abogado patrocinador del recurrente al magíster Marco Salazar Rivadeneira; y la dirección de correo electrónica: marcosalazar1107@gmail.com.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al doctor Marco Vicente Paula Ayala, procurador común de la Alianza Somos Esperanza, lista 17 – 3; en el correo electrónico: marcosalazar1107@gmail.com.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec.

NOVENO.- Actúe el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 03 de noviembre de 2022

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL • SECRETARÍA GENERAL •

Abg. Gabriel Andrade Jaramillo
SECRETARIO GENERAL (S) TCE
MCB